

Avda. Valhondo s/n (Mérida III Milenio)  
Módulo 5 – 4ª Planta  
06800-MÉRIDA  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono: 924007500  
Fax: 924 00 67 17

**CIRCULAR N.º 2/2021 DE 29 DE ABRIL DE 2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, REFERENTE A SECCIONES BILINGÜES EN UNA LENGUA EXTRANJERA DIFERENTE DEL INGLÉS, EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.1.j) que uno de los fines del sistema educativo es capacitar al alumnado para la comunicación en una o más lenguas extranjeras y la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, propugna el fomento del plurilingüismo, basado en el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado en, al menos, dos lenguas extranjeras y en la impartición de determinadas materias del currículo en una o más lenguas extranjeras.

La Orden de 20 de abril de 2017, regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas (DOE núm. 83 de 3 de mayo), contemplando en su artículo 3.3 la posibilidad de impartir la enseñanza bilingüe en inglés, francés, alemán, italiano o portugués.

En Educación Primaria, el artículo 5.1.a) dispone que “ *la lengua extranjera objeto de la Sección, si esta no fuera el inglés, podrá ser la Primera Lengua Extranjera; en este caso, el alumnado de la Sección Bilingüe cursará obligatoriamente inglés como Segunda Lengua Extranjera*”.

En Educación Secundaria el artículo 6.1, en la misma línea, prevé que “*la lengua extranjera objeto de la Sección Bilingüe podrá ser la Primera Lengua Extranjera*”, por todo ello, el apartado 4 del artículo 6, de acuerdo con una interpretación sistémica de la orden y teniendo en cuenta que el fin pretendido por la misma es fomentar el aprendizaje de las lenguas extranjeras por el alumnado de la región, debe ser entendido en el sentido de que en todo caso, el alumnado que siga un programa de Sección Bilingüe de una lengua que no sea el inglés deberá cursar el inglés como materia obligatoria, ya sea como Primera o Segunda Lengua extranjera, en concordancia con los artículos referidos, pues la lengua extranjera objeto de la Sección no necesariamente tiene porque ser la Primera, favoreciendo así su libertad de elección.

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE EDUCACIÓN - Francisco Javier Amaya Flores  
Fecha: 30/4/2021 9:19

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1619979071915  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

